



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00375 00

Villavicencio, catorce (14) de octubre del 2020.

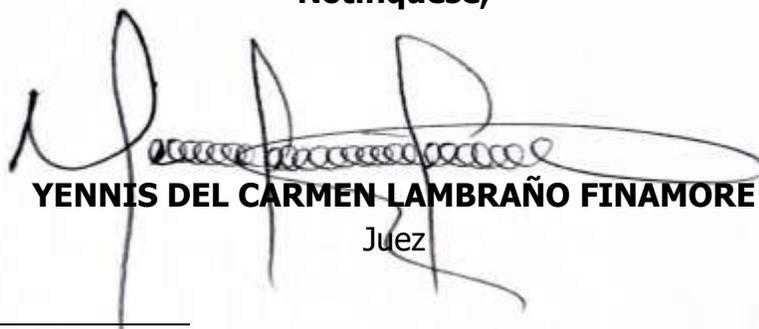
En atención a la petición elevada por la parte actora, consistente en notificar a los demandados, el despacho le advierte que dicha diligencia es de su cargo, por lo que debe proceder a enterarlos personalmente conforme a lo prescrito en el Decreto 806 del 2020.

Respecto a que se le remita copia del auto admisorio a la parte actora, basta con indicarle que bien puede revisar el estado electrónico de 12 de febrero del 2020, en donde encontrará el proveído requerido¹.

Por otro lado, con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se **ordena** a la demandante realice todos los actos tendientes a llevar a cabo la notificación personal de Ruíz Constructores SAS, la que fue ordenada en auto de febrero 11 del 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminarse el presente proceso por desistimiento tácito. Se advierte a la parte demandante que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de esta carga dentro del término conferido anteriormente.

Por Secretaría contabilícense los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

¹ Páginas 33 y 34 del archivo PDF.

Firmado Por:

**YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n:

**e6accbe34f97ef791edda71518b69a227ee638d5db0edc7e4e493c779d4c
76da**

Documento generado en 14/10/2020 02:25:07 p.m.

**Valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**